



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Bolívar, 20 de abril de 2023

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8473/23

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2879/2023 =

ARTÍCULO 1°: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación, suscripta el día 04 de Enero de 2023, entre la Municipalidad de Bolívar y la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos que tiene por objeto modificar el valor del canon locativo para el segundo año de vigencia de locación y modificar los espacios de uso exclusivo, en relación al Contrato de Locación del inmueble ubicado en Avda. San Martín N° 955 de la ciudad de Bolívar, y que como Anexo Único expresa: -----



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Bolívar, a 04 días del mes de Enero del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, representada por el Señor Intendente Municipal Marcos Emilio PISANO, DNI N° 26.643.184, en adelante "LA LOCATARIA" por una parte, y por la otra la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE BOLÍVAR**, representada en este acto por su Presidente, Sra. María Lujan DADONE, DNI 17.831.536, domiciliado en Av. San Martín N° 955 de la ciudad de Bolívar, en adelante "EL LOCADOR", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato de Locación suscripto el día 21 de Febrero de 2022, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- a) Que con fecha 21 de Febrero de 2022 las partes suscribieron un Contrato de Locación mediante el cual EL LOCADOR cedió en locación al LOCATARIO un sector del inmueble de propiedad del primero ubicado en Av. San Martín N° 955 de esta Ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es Circ. I- Secc. B- Manz. 119- Parc. 17°.
- b) Que en la cláusula Tercera de dicho Contrato se estableció un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses para la locación, con opción de prorrogarse por acuerdo de partes.
- c) Que en la Cláusula Cuarta del mencionado, se establece el monto de la locación de la siguiente forma: "El monto del canon para el primer año de vigencia de la locación, se conviene en la suma de Pesos Seiscientos veinticuatro mil con 00/100 (\$624.000,00), pagaderos en 12 cuotas mensuales de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$52.000,00)**. (...)Trascurrido el primer año de vigencia, las partes acuerdan revisar el canon locativo conforme el índice que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551.- (...)".
- d) Que asimismo, en croquis adjunto al Contrato citado se establecían los espacios de uso exclusivo de la Sociedad Italiana, los espacios de uso exclusivo de la Municipalidad y los espacios de uso común.



H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

e) Que la presente Addenda tiene por objeto modificar el importe del canon locativo para el segundo año de vigencia del Contrato de Locación, como así también modificar los espacios de uso exclusivo por parte de locador y locatario.

Por lo expuesto, se conviene:

PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el valor del monto del canon locativo, para el segundo año de locación, correspondiente a los meses 13 a 24, desde el 08 de Enero de 2023 al 08 de Enero de 2024.

SEGUNDA: Modifícase la Cláusula CUARTA del CONTRATO DE LOCACION, por la siguiente: “CLAUSULA CUARTA: El monto del canon para el segundo año de vigencia de la locación, se conviene en la suma de Pesos Un millón ciento treinta y nueve mil setecientos noventa y seis con 00/100 (\$1.139.796,00.), pagaderos en 12 cuotas mensuales de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$94.983,00). Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de EL LOCATARIO o donde este lo indique en el futuro por medio fehaciente. Transcurrido el primer año de vigencia, las partes acuerdan revisar el canon locativo conforme el índice que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551.- La falta de pago de dos meses de alquiler, o el incumplimiento por la LOCATARIA de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, dará derecho al LOCADOR a rescindir el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación Judicial o Extrajudicial alguna, y a exigir el desalojo y lanzamiento inmediato del inmueble por la vía legal correspondiente.-”.

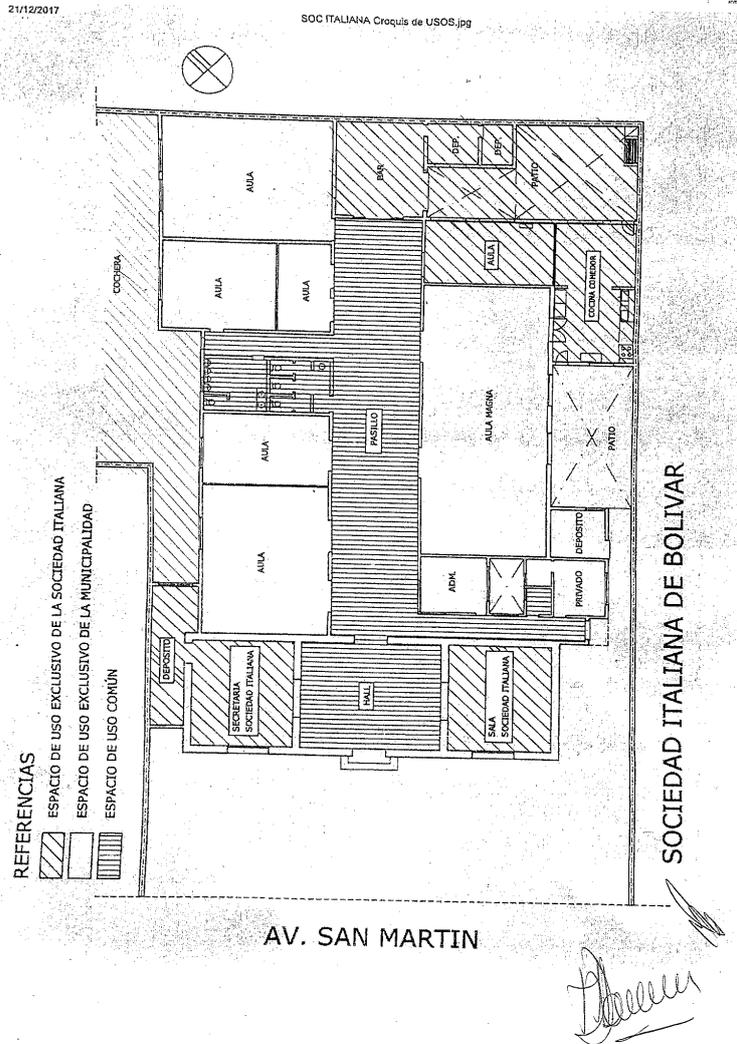
TERCERA: Que asimismo, conforme surge de croquis adjunto, modifícase los espacios de uso exclusivo por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Bolívar y por la Municipalidad de Bolívar.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto -recibiendo cada parte el suyo- en lugar y fecha al comienzo indicado.

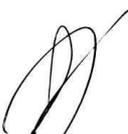


H. Concejo Deliberante
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.
FIRMADO


LEANDRO BERDEOGAR
Secretario HCD


LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA